



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte SGE N° 334/21

VISTO: La presentación realizada por la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la sentencia por la cual refiere la necesidad de promover actividades continuas de capacitación a magistrados y funcionarios del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a fin de generar y sostener espacios de interacción con la jurisdicción en la búsqueda de consensos, como difundir y fomentar buenas prácticas en base a los objetivos planteados en la Res. 502-2022 dictada por este Tribunal en el marco del expediente P. 83.909 y,

CONSIDERANDO: 1º) Que, desde el organismo referido, entienden primordial rever y evaluar criterios sobre el uso de la prisión preventiva, a través de la realización de cursos que contemplen el desarrollo y actualización, entre otras cuestiones, de los parámetros internacionales en materia de medidas de coerción, empleo de medidas alternativas y/o morigeradoras, condiciones de habitabilidad y enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad.

2º) Que, para el cumplimiento de tal cometido, la Autoridad de Aplicación con la colaboración de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal del Ministerio Público, mantuvo reuniones de trabajo con el área de Cooperación Internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dada la especial relevancia de este organismo en la materia; en la que se acordó la diagramación de un curso que tenga como eje principal el dictado y revisión de las medidas de coerción.

3º) Que, como fruto del intercambio realizado, se remitió una propuesta de actividad denominada "Curso de capacitación sobre estándares internacionales para el dictado y revisión de las medidas de coerción", consistente en cuatro encuentros semanales virtuales, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, en la que magistrados y funcionarios del fuero

penal puedan participar de manera sincrónica –o en su defecto asincrónica– con los distintos expertos.

4°) Que, en el contexto actual de sobrepoblación carcelaria, resulta fundamental proyectar capacitaciones que se enmarquen dentro de los objetivos delineados en la resolución citada, puntualmente, respecto a la racionalización de prisión preventiva, la promoción de medidas alternativas y/o morigeradoras de las medidas de coerción; la utilización de monitoreo electrónico; entre otros aspectos que contribuyan a revertir tal situación.

5°) Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente la formación y capacitación continua de los operadores de la Administración de Justicia y del Ministerio Público sobre los valores consagrados en los instrumentos internacionales, en el convencimiento de alcanzar un mayor respeto por los derechos individuales de las personas sometidas a proceso.

Que, en tal sentido, corresponde establecer el carácter obligatorio de la capacitación para todos los magistrados y funcionarios del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

6°) Que, desde la Autoridad de Aplicación, se llevaron a cabo gestiones con el Instituto de Estudios Judiciales con miras a precisar la implementación de la actividad reseñada. A tal fin, dicha dependencia, junto con el Centro de Capacitación de la Procuración General, deberán prestar oportuna colaboración para la organización del evento.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971, en coordinación con el señor Procurador General,

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la actividad de capacitación bajo modalidad virtual propuesta por la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la sentencia, denominada “Curso de capacitación



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte SGE N° 334/21

sobre estándares internacionales para el dictado y revisión de las medidas de coerción”, a realizarse los próximos días 16, 23 y 30 de agosto y 13 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º: Establecer el carácter obligatorio de la actividad de capacitación referida, para todos los magistrados y funcionarios del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Administración de Justicia y del Ministerio Público.

Artículo 3º: Encomendar la organización de la actividad al Instituto de Estudios Judiciales, y al Centro de Capacitación de la Procuración General, con la debida colaboración de la Autoridad de Aplicación y de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público.

TORRES
Sergio
Gabriel

Firmado digitalmente por
TORRES Sergio
Gabriel
Fecha: 2023.08.11
10:55:14 -03'00'

KOGA
N Hilda

Firmado digitalmente por
KOGAN Hilda
Fecha:
2023.08.04
08:57:02 -03'00'

GENOUD
Luis
Esteban

Firmado digitalmente
por GENOUD Luis
Esteban
Fecha: 2023.08.04
10:10:54 -03'00'

SORIA
Daniel
Fernando

Firmado digitalmente por
SORIA Daniel
Fernando
Fecha: 2023.08.09
19:06:52 -03'00'

CONTE
GRAND Julio
Marcelo


Firmado digitalmente
por CONTE GRAND
Julio Marcelo
Fecha: 2023.08.11
12:16:11 -03'00'

TRABUCCO
Néstor
Antonio

Firmado digitalmente
por TRABUCCO Néstor
Antonio
Fecha: 2023.08.11
12:59:25 -03'00'

El presente es una impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra como pdf incorporado en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001832



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia